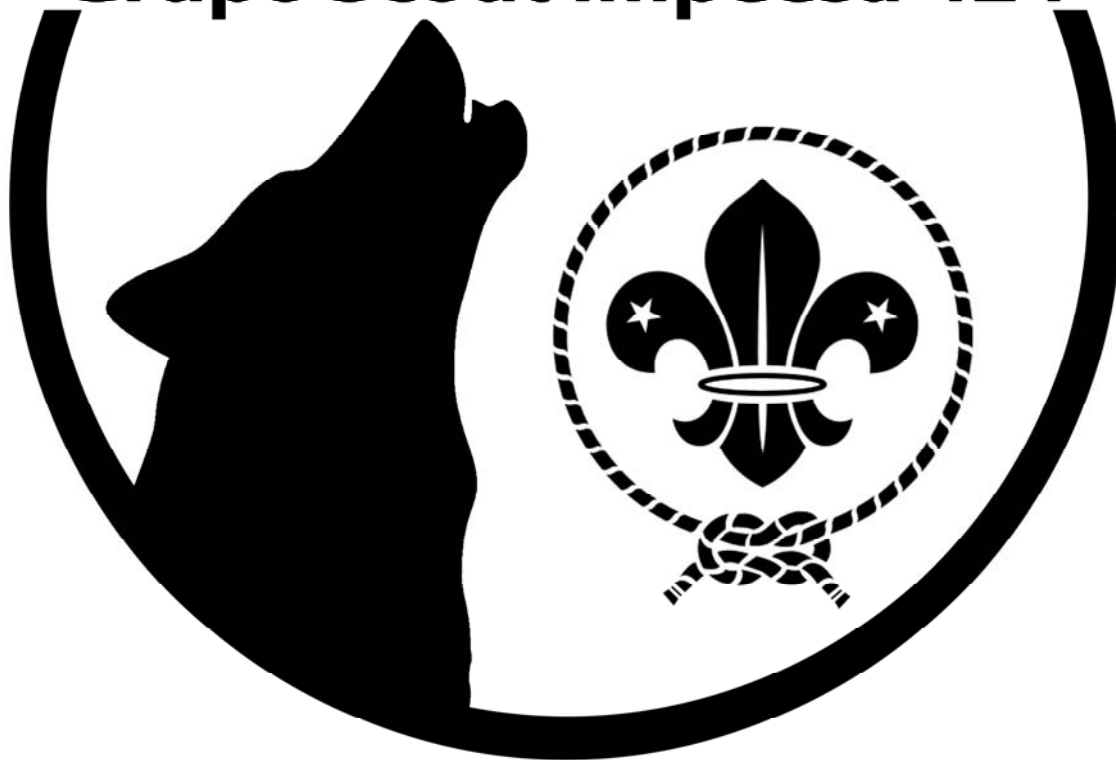


# Grupo Scout Impeesa 424



# REGLAMENTO INTERNO

## GRUPO SCOUT IMPEESA 424

SEPTIEMBRE 2009

Aprobado por Asamblea de Grupo  
Pendiente ratificación por Scouts de Aragón



# REGLAMENTO INTERNO GRUPO SCOUT IMPEESA 424

## ÍNDICE

TÍTULO 1.	IDENTIDAD DEL GRUPO.	4
Capítulo 1º.	IDENTIDAD.	4
TÍTULO 2.	ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	5
Capítulo 2º.	ÓRGANOS DE FUNCIONAMIENTO.	5
Capítulo 3º.	CONSEJO DE GRUPO.	5
Capítulo 4º.	COORDINADOR DE GRUPO.	8
Capítulo 5º.	CONSEJO DE COORDINADORES.	10
Capítulo 6º.	COMITÉ DE GRUPO.	11
Capítulo 7º.	ASAMBLEA O CONSEJO SOCIAL DE GRUPO.	15
Capítulo 8º.	ASAMBLEA DE RAMA O SECCIÓN.	17
Capítulo 9º.	LAS RAMAS O SECCIONES.	17
Capítulo 10º.	RAMA O SECCIÓN DE KRAAL (SCOUTERS).	18
TÍTULO 3.	DE LOS ASOCIADOS.	23
Capítulo 11º.	DE LOS DERECHOS Y DEBERES.	23
Capítulo 12º.	ALTAS Y BAJAS.	23
TÍTULO 4.	GESTIÓN ECONÓMICA.	26
Capítulo 13º.	TESORERÍA.	26
Capítulo 14º.	FINANCIACIÓN.	27
TÍTULO 5.	ACTIVIDADES.	28
Capítulo 15º.	RITMO DE ACTIVIDADES.	28
Capítulo 16º.	CEREMONIAS.	28

TÍTULO 6.	UNIFORMIDAD.	29
Capítulo 17º.	UNIFORME.	29
Capítulo 18º.	DISTINTIVOS.	29
TÍTULO 7.	MATERIAL.	30
Capítulo 19º.	MATERIAL.	30
TÍTULO 8.	DISOLUCIÓN.	31
Capítulo 20º.	DISOLUCIÓN DEL GRUPO.	31
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.		33
DISPOSICIONES FINALES.		33

## **TÍTULO 1: IDENTIDAD DEL GRUPO.**

### **Capítulo 1º: IDENTIDAD.**

Art. 1. El Grupo Scout Impeesa 424 tiene su sede en la Parroquia de Santa Mónica, sita en la calle Asín y Palacios, número 24 de la ciudad de Zaragoza. Pertenece a la Asociación Scouts de Aragón (SdA), la cual a su vez se integra en la Federación de Asociaciones de Scouts de España (ASDE); miembro de la Federación de Escultismo de España (FEE) y reconocida por la Organización Mundial del Movimiento Scout (OMMS).

Está catalogado por la Federación de Asociaciones de Scouts de España (ASDE) con el número 424.

Así mismo, está inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, en la sección, grupo y código correspondiente, con el número 77.

Art. 2. Se califica como Grupo autónomo y abierto, patrocinado por la Parroquia de Santa Mónica, cediendo sus locales y facilitando recursos para el desarrollo de las actividades. Está integrado y es miembro del Consejo Pastoral Parroquial.

Art. 3. El Grupo es una organización civil, no gubernamental, de carácter educativo para los jóvenes, no lucrativa, de Confesión Católica y abierta a otras confesiones, de libre adhesión, con carácter político no partidista e inspirada en los Fines, Principios y Método del Movimiento Scout, según fueron concebidos por su fundador Baden Powell.

Art. 4. El Grupo tiene por finalidad el contribuir al desarrollo integral de los jóvenes, ayudándoles a realizar plenamente sus posibilidades físicas, intelectuales, sociales y espirituales, como personas, como ciudadanos responsables y como miembros de las comunidades locales, autonómicas, nacionales e internacionales.

Art. 5. Nuestro método educativo se concreta en el *Proyecto Educativo de Grupo (PEG)*, siendo éste a su vez una concreción de la filosofía establecida por la Constitución Scout Mundial, por el compromiso federal de ASDE, y por el compromiso asociativo de SdA, siendo documentos asumidos plenamente por el Grupo.

## **TÍTULO 2: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.**

### Capítulo 2º: **ÓRGANOS DE FUNCIONAMIENTO.**

Art. 6. Son órganos de funcionamiento del Grupo Scout Impeesa:

- Consejo de Grupo.
- Coordinador de Grupo.
- Consejo de Coordinadores.
- Comité de Grupo.
- Asamblea de Grupo o Consejo Social de Grupo.

### Capítulo 3º: **CONSEJO DE GRUPO.**

#### Art. 7. **Naturaleza.**

El Consejo de Grupo ostenta la máxima capacidad de gobierno y la dirección educativa del Grupo Scout.

#### Art. 8. **Componentes.**

- Coordinador de Grupo.
- Scouters de todas las ramas o secciones. (Ver nota a).
- Consiliario.
- Representante del Comité de Grupo. (Ver nota b).
- Representante de la rama o sección de Rovers. (Ver nota b).
- Cualquier persona que, de acuerdo con el Consejo de Grupo, sea aceptada para desarrollar algún tema de interés para este Consejo, la cual tendrá voz pero no voto.

Cada uno de los miembros del Consejo de Grupo, salvo las excepciones indicadas, tendrá derecho a un voto no delegable. En caso de temas de extraordinaria importancia el Coordinador de Grupo, podrá autorizar la delegación del voto de un miembro en otro miembro del Consejo.

Notas:

a): En el caso de Scouters miembros del Grupo en funciones de apoyo, sólo serán miembros de pleno derecho del consejo, en las decisiones relativas a las funciones que le sean otorgadas por el Consejo de Grupo.

b): Podrán participar en el Consejo en caso de invitación del mismo para tratar o comunicar temas de especial interés, tendrán voz pero no voto.

Art. 9. **Procedimiento.**

Se reunirá periódicamente, siendo convocados por el Coordinador o por la cuarta parte de sus miembros de pleno derecho. Su periodicidad será de un mínimo de un consejo al trimestre, aunque se procurará una frecuencia mensual.

La fecha se fijará de antemano, al menos trimestralmente, excepto aquellos de carácter extraordinario, que se fijarán y anunciarán con un mínimo de 7 días antes de su celebración.

La hora de comienzo de la reunión se respetará escrupulosamente. El consejo se constituirá y comenzará, cuando una vez sobrepasada la hora de inicio esté presente al menos un miembro de cada rama o sección.

Art. 10. **Reuniones.**

1. Las reuniones las preside el Coordinador de Grupo, tomando acta de las mismas el Secretario del Consejo de Grupo o Secretario de Kraal.
2. El actas del Consejo, estarán disponible antes del siguiente. Se procurará facilitarla durante los 15 días siguientes a la celebración del mismo.
3. Será convocado por el Coordinador de Grupo, al menos 7 días antes de la celebración del mismo.
4. El orden del día se fijará en la convocatoria, pudiéndose proponer puntos hasta 24 horas antes que sólo supongan información o reflexiones sobre asuntos de interés para el Grupo.

El acta será sometida a su aprobación al comienzo del Consejo posterior.

5. Cuando se precise una votación cada miembro tendrá un voto, según se regula en el artículo 8 del presente reglamento.

6. El Coordinador es el responsable de moderar las charlas, evitando alargar innecesariamente las conversaciones.
7. Las decisiones de Grupo en ningún caso se podrán tomar en contra del Ideario de Grupo y del Escultismo.

**Art. 11. Acuerdos.**

Las decisiones del Consejo se intentarán ser tomadas por consenso, pero llegado el caso en que tenga que votarse, los acuerdos serán tomados siempre por mayoría simple, excepto los que afecten a la modificación del Proyecto Educativo de Grupo (PEG), al Plan Anual de Grupo (PAG), Reglamento Interno de Grupo, elección/cese de Coordinador y aprobación de balances y presupuestos de Grupo, que serán adoptados por mayoría cualificada de dos tercios (2/3). Las votaciones se realizarán a mano alzada o si alguien lo solicita, de forma secreta. En caso de empate en la votación, el coordinador goza de voto de calidad.

**Art. 12. Competencias.**

- a) Elaborar y revisar periódicamente el Proyecto Educativo de Grupo (PEG), el Programa Educativo de Grupo (PeG) y el Plan Anual de Grupo (PAG).
- b) Confeccionar, aplicar y supervisar los programas de actividades de acuerdo con el Método Scout.
- c) Elegir y cesar al Coordinador de Grupo, para presentarlo a la Asamblea.
- d) Ejercer la capacidad sancionadora y disciplinaria en el seno del Grupo, en la forma prevista en el presente Reglamento y Estatutos de SdA.
- e) Velar por la buena marcha, progreso y formación integral de todos sus miembros del Grupo, de acuerdo a su edad y circunstancias.
- f) Aprobar los presupuestos del Grupo, con los requisitos establecidos respecto de la Asamblea.
- g) Revisar, para su ratificación por la Asamblea y posterior presentación al Consejo Scout Asociativo de SdA, el Reglamento Interno del Grupo.
- h) Cualesquiera otras previstas en los Estatutos de SdA, en el Reglamento Interno de SdA o en el presente Reglamento.
- i) Aprobación de las altas y bajas de socios.

Capítulo 4º: **COORDINADOR DE GRUPO.**

Art. 13. **Naturaleza.**

El Coordinador de Grupo ostenta la representación máxima del Grupo. Preside las sesiones del Consejo de Grupo, del Consejo de Coordinadores y de la Asamblea. La condición de Coordinador de Grupo lleva aparejada la de ser miembro nato del Consejo Scout Asociativo de SdA.

Art. 14. **Elección del Coordinador de Grupo.**

1. Las condiciones particulares para ser Coordinador de Grupo, además de las generales establecidas en los Estatutos de SdA, son:

- a) Tener personalidad, experiencia y tiempo para dedicar a su función.
- b) Conocimiento del Escultismo en todas sus Secciones, sus Fines, Principios y Método.
- c) Ser buen ejemplo para todos los miembros del Grupo.
- d) Saber coordinar la labor de todos, delegar trabajos y responsabilidades, con opiniones definidas, pero con flexibilidad para trabajar en equipo con otros que no siempre estén de acuerdo con él.

2. El Coordinador de Grupo será elegido para periodos renovables de un año, coincidiendo con la duración de la ronda solar; será elegido por el Consejo de Grupo de entre sus Scouters y será aprobado por la Asamblea.

En caso de que el parecer de la Asamblea fuera desfavorable a la propuesta del Consejo de Grupo, se producirá una reunión conjunta del Consejo de Grupo y del Comité de Grupo. En la misma se intentará consensuar la elección del Coordinador de Grupo; en caso de no llegar a un acuerdo el Consejo de Grupo propondrá el nombramiento de otro Scouter. La Asamblea en sesión extraordinaria procederá al refrendo del candidato surgido de la reunión conjunta del Consejo de Grupo y del Comité de Grupo.

3. Una vez producida la elección del Coordinador de Grupo, se dará traslado a la Oficina Asociativa de la correspondiente certificación del acuerdo de elección.



**Art. 15. Nombramiento.**

1. Para ejercer efectivamente las funciones de Coordinador de Grupo, la persona elegida deberá ser nombrada para el cargo por el Presidente de la Asociación de SdA, el cual dará cuenta del mismo en la siguiente sesión del Consejo Scout Asociativo de SdA.
2. En el caso de que la persona elegida no cumpla los requisitos legales, el Presidente de SdA podrá optar, bien por rechazar el nombramiento, bien por solicitar autorización del Consejo Scout Asociativo para proceder al nombramiento. La autorización del Consejo Scout Asociativo podrá prever plazos o condiciones para el nombramiento.
3. En caso de rechazo del nombramiento por el Presidente de SdA, el Consejo de Grupo procederá a elegir un nuevo Coordinador, tal y como marca el artículo 15 del presente reglamento.

**Art. 16. Cese del Coordinador de Grupo.**

1. El Coordinador de Grupo cesará de su cargo por alguna de las causas previstas en el Reglamento Interno de SdA.
2. En caso de vacante del Coordinador de Grupo, se producirá una reunión urgente y extraordinaria del Consejo de Grupo. Será convocada por el secretario del Consejo y elegirá un Coordinador de Grupo en funciones hasta ser aprobado por la Asamblea y el Presidente de SdA, como marcan los artículos 14 y 15 del presente reglamento.

**Art. 17. Competencias.**

Son funciones del Coordinador de Grupo:

- a) Ejercer las tareas de animación de los Scouters del Grupo, velando por que adquieran la formación scout adecuada a sus responsabilidades.
- b) Supervisar los programas de las diferentes Secciones del Grupo, cuidando de su idoneidad y progresividad.
- c) Animar y estimular al resto de los miembros del Grupo a que actúen en consonancia con los Principios, la Ley y la

- Promesa Scout y profundicen en la vivencia de un estilo de vida scout.
- d) Dirigir, con el auxilio del Comité, los servicios administrativos del Grupo y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones estatutarias y reglamentarias del Grupo con la Asociación.
  - e) Representar al Grupo Scout en su ámbito de actuación.
  - f) Ejercer adecuadamente sus funciones como miembro del Consejo Scout Asociativo.
  - g) Presidir y convocar el Consejo, el Consejo de Coordinadores y la Asamblea.
  - h) Debe actuar como nexo entre el Consejo de Grupo y el Comité de Grupo.
  - i) Como máximo responsable de la educación y mantenedor del espíritu Scout en el Grupo, podrá acudir a cualquier actividad de las distintas ramas o secciones sin ser invitado para ello, aunque sin inmiscuirse de las funciones de los Scouters.
  - j) Podrá tomar unilateralmente y con carácter irrevocable todas las decisiones que afecten a la seguridad de cualquier rama o sección, o miembro del Grupo.
  - k) Será poseedor de copia de inscripción de secretaría, tesorería y fichas médicas de todos los miembros del Grupo.
  - l) Autorizar los gastos y abrir o cancelar cuentas de fondos, conjuntamente con el Tesorero de Grupo y el Tesorero del Consejo de Grupo.
  - m) Cualesquiera otras previstas en los Estatutos de SdA, en el Reglamento Interno de SdA o en el presente Reglamento.

Capítulo 5º: **CONSEJO DE COORDINADORES.**

Art. 18. **Naturaleza.**

Es un órgano operativo complementario del Consejo de Grupo.

Art. 19. **Componentes.**

- Coordinador de Grupo.
- Coordinadores de las ramas o secciones.
- Otros miembros del Consejo de Grupo, siempre y cuando no afecte al criterio de operatividad del Consejo de Coordinadores.

**Art. 20. Procedimiento.**

Se reunirá cuando sea preciso, convocado por el Coordinador de Grupo.

**Art. 21. Competencias.**

El criterio que predomina es la operatividad, sus competencias se dirigirán a informar o decidir sobre temas que por su trascendencia o importancia no vinculen o sea de tal envergadura que no sea preciso la reunión del Consejo de Grupo.

**Capítulo 6º: COMITÉ DE GRUPO.****Art. 22. Naturaleza.**

El comité de Grupo es el órgano auxiliar y consultivo del Consejo de Grupo para la administración del mismo.

**Art. 23. Composición.**

1. El Comité de Grupo estará compuesto por un número variable de personas, con un mínimo de tres, elegidas por la Asamblea del Grupo, a propuesta del Consejo de Grupo, de entre los padres o tutores de los scouts o personas directamente relacionadas con el Escultismo e interesadas en colaborar en la buena marcha del Grupo, como antiguos Scouters.
2. Los miembros del Comité serán elegidos por un periodo de un año, pudiendo ser reelegidos para sucesivos mandatos.
3. El Coordinador de Grupo es miembro del Comité de Grupo, y participará en sus reuniones en la medida en que lo estime oportuno.
4. Todos los miembros del Comité de Grupo deberán de registrarse como socios de Scouts de Aragón en el caso de que no lo fuesen en el momento de su nombramiento.
5. Con el acuerdo del Comité electo, el Coordinador de Grupo junto con el Consejo de Grupo, podrá incorporar al Comité a personas cuya valía o conocimientos

puedan redundar en un mejor funcionamiento del mismo.

Art. 24. **Competencias.**

- a) Mantener informadas a las familias de los scouts y a la entidad patrocinadora, en su caso, de la marcha y funcionamiento del Grupo.
- b) Auxiliar al Consejo de Grupo en todas aquellas funciones que no tengan un carácter específicamente educativo, tales como relaciones públicas, gestión económica y administrativa, apoyo técnico en actividades, etc.
- c) Estimular el buen funcionamiento del Grupo, de tal manera que quede asegurada su continuidad.
- d) Estar informado de la ejecución del Presupuesto Anual y ser oído, preceptivamente, sobre las modificaciones del mismo.
- e) Ser informado de los expedientes disciplinarios y de la resolución de los mismos.
- f) Fomentar las reuniones y actividades sociales del Grupo.
- g) Cooperar activamente con el Consejo de Grupo para fomentar el conocimiento del Escultismo y de la actividad del Grupo en el entorno social más cercano.
- h) Cualesquiera otras previstas en los Estatutos de SdA, en el Reglamento Interno de SdA o en el presente Reglamento.

Art. 25. **Cargos de Comité de Grupo y sus funciones.**

El Comité de Grupo dispondrá, al menos, de los siguientes cargos elegidos entre sus miembros.

• **Presidente de Comité de Grupo.**

- a) Presidir y convocar las sesiones del Comité.
- b) Coordinar los trabajos encomendados al Comité e impulsar la acción de sus miembros.
- c) Representar al Comité donde fuera necesario.
- d) Mantener una estrecha comunicación con el Coordinador de Grupo para orientar la actividad del Comité en función de las necesidades educativas del Grupo.
- e) Actuar como miembro nato de la Asamblea Asociativa de SdA.

• **Secretario de Comité de Grupo o Secretario de Grupo.**

- a) Preparar con el Presidente el temario de las reuniones del Comité, enviar las citaciones y redactar el acta con los

acuerdos que se adopten, la cual será aprobada en la siguiente sesión.

- b) Llevar el Registro de Socios del Grupo y tramitar los listados correspondientes, credenciales y certificados de cargo ante el Secretario General de SdA.
  - c) Tener en su poder el registro de las existencias del Grupo.
  - d) Elaborar y enviar todas las convocatorias de Asambleas.
  - e) Actuar de Secretario de la Asamblea y certificar, junto con el Coordinador, los acuerdos de la misma.
  - f) Mantener una estrecha coordinación con el Servicio de Gestión y Secretaría de SdA en aquellos asuntos dentro del ámbito de sus funciones, así como regularizar en plazo y forma las obligaciones y derechos del Grupo ante la Asociación, junto con el secretario del Consejo de Grupo.
- **Tesorero de Comité de Grupo o Tesorero de Grupo.**
    - a) Llevar la contabilidad del Grupo, junto con el tesorero del Consejo de Grupo.
    - b) Cobrar las cuotas, talones y emitir recibos.
    - c) Efectuar, en su caso, los pagos correspondientes a los gastos autorizados, conjuntamente con el Coordinador de Grupo y el Tesorero del Consejo de Grupo.
    - d) Diseñar el presupuesto y balance anual junto con el tesorero del Consejo de Grupo y el Coordinador de Grupo.
    - e) Presentar el balance y el presupuesto al Consejo de Grupo y a la Asamblea para su refrendo.
    - f) Promover y animar campañas financieras para la obtención de fondos.
    - g) Mantener una estrecha coordinación con el Servicio de Gestión y Secretaría de la Asociación en aquellos asuntos dentro del ámbito de sus funciones, así como regularizar en plazo y forma las obligaciones y derechos económicos del Grupo ante la Asociación, junto con el tesorero del Consejo de Grupo.

En caso de un número de miembros del Consejo de Grupo adecuado, se dispondrán los siguientes cargos.

- **Responsable de material.**
  - a) Tener al día la relación de pertenencias materiales existentes en el grupo con la ayuda del responsable de intendencia del Consejo de Grupo.
  - b) Velar por el buen uso y cuidado del material, delegando esta función en los intendentes del Consejo de Grupo.

- c) Realizar el reparto anual de material de ramas o secciones, así como su préstamo a cualquier miembro del Grupo, en las condiciones que establece el presente Reglamento.
- d) Estudiar posibles adquisiciones de material según necesidades.
- e) Realizar las gestiones y reparaciones necesarias de material.

- **Aposentador.**

- a) Localizar y contratar lugares y/o instalaciones para el desarrollo de actividades.
- b) Contratar los servicios de transporte discrecionales para el desarrollo de actividades.
- c) Contratar los vehículos de apoyo para el desarrollo de actividades.
- d) Organizar cualquier otra función en materia de logística de actividades.

- **Relaciones públicas.**

- a) Promover las gestiones con entidades e instituciones ajenas.
- b) Favorecer la proyección del Grupo de cara al exterior y representarlo en aquellos órganos de participación ciudadana donde se acuerde.
- c) Colaborar con el Presidente del Comité de Grupo en la realización de actividades sociales que fomenten la armonía del Grupo.

En caso de no existir este cargo, estas funciones las realizará el Presidente de Comité de Grupo.

- **Vocales de Rama o Sección.**

- a) Mantener una relación periódica con los responsables scouts de su sección, para el seguimiento de la labor educativa con los educandos.
- b) Ser el representante formal de los padres o tutores ante el equipo de animación.
- c) Mantener informados a los padres o tutores de su intercambio de información con el equipo de animación.
- d) Apoyar y ayudar en las tareas que los responsables scouts lo soliciten.

**Capítulo 7º: ASAMBLEA O CONSEJO SOCIAL DE GRUPO.****Art. 26. Naturaleza.**

La Asamblea del Grupo Scout Impeesa 424, es el órgano supremo de decisión del Grupo.

**Art. 27. Composición.**

- Los miembros del Consejo de Grupo.
- Los miembros del Comité de Grupo.
- Los padres o tutores de los educandos asociados.
- Los miembros de la rama o sección de Rovers que ostenten la mayoría de edad.
- Los demás miembros del Grupo mayores de edad.

**Art. 28. Procedimiento.**

1. La Asamblea se reunirá al menos tres veces al año con carácter ordinario; en el primer trimestre de la ronda solar para presentar el curso (último trimestre del año natural), durante el mes de enero para la aprobación de balance y presupuesto, y antes del campamento de verano para informar del mismo.
2. De carácter extraordinario se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición del Consejo de Grupo o del Comité de Grupo.
3. La convocatoria será del Coordinador de Grupo, efectuada con al menos quince días de antelación, incluyendo el orden del día.
4. Las Asambleas serán presididas y moderadas por el Coordinador de Grupo, levantando acta de los acuerdos que se adopten el Secretario de Grupo y en su ausencia el Secretario del Consejo de Grupo.
5. Las actas serán enviadas a todos los miembros junto con la convocatoria de la Asamblea posterior para su ratificación.

**Art. 29. Acuerdos.**

1. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple. Se necesitarán dos tercios de los votos de los asistentes para:
  - Modificar el presente reglamento.
  - Elegir al Coordinador de Grupo para dar traslado al Presidente de Scouts de Aragón y que este proceda o no a su nombramiento.
  - Decidir la disolución de Grupo.
  - Todas aquellas decisiones que por su naturaleza (a juicio del Coordinador de Grupo) requieran este tipo de mayoría.
2. Tendrán derecho a voz todos los miembros de pleno derecho de la Asamblea. Cada asociado gozará de un voto. Los asociados menores de edad serán representados por sus padres o tutores. En el caso de Rovers con mayoría de edad, éstos podrán delegar en sus padres o tutores.
3. Las votaciones se realizarán por el procedimiento de mano alzada, salvo en los casos en que sea solicitada por un miembro, que será secreta.

**Art. 30. Competencias.**

Es competencia de la Asamblea:

- a) Aprobar la elección del Coordinador de Grupo, y dar traslado al Presidente de Scouts de Aragón y que este proceda o no a su nombramiento.
- b) Aprobar las cuotas sociales para el mantenimiento del Grupo.
- c) Modificar el presente Reglamento.
- d) Aprobar el balance económico.
- e) Aprobar el presupuesto económico.
- f) Ser informado de la marcha general del Grupo y sus actividades de Grupo.
- g) Decidir la disolución del Grupo Scout.
- h) Cualesquiera otras previstas en los Estatutos de SdA, en el Reglamento Interno de SdA o en el presente Reglamento.



**Capítulo 8º: ASAMBLEA DE RAMA O SECCIÓN.****Art. 31. Naturaleza.**

Es un órgano simplemente informativo de la situación de la rama o sección.

**Art. 32. Composición.**

- Scouters de la rama o sección.
- Padres o tutores cuyos hijos sean miembros de la rama o sección.

**Art. 33. Procedimiento.**

Se reunirá una vez finalizada la Asamblea o Consejo Social de Grupo, o en casos extraordinarios cuando así lo requieran los Scouters responsables de la rama o sección.

**Art. 34. Competencias.**

- a) Informar de los objetivos de la ronda solar.
- b) Conocer y aportar su parecer sobre la programación y calendario de actividades.
- c) Transmitir la marcha general de la rama o sección, progreso de los educandos, proyectos para el periodo próximo y actividades técnicas de la rama o sección.

**Capítulo 9º: LAS RAMAS O SECCIONES.****Art. 35. Naturaleza.**

Las ramas o secciones se encuentran compuestas por los educandos que se encuentran integrados, manteniendo una vivencia según la metodología scout propia de las ramas o secciones siguientes:

- a) Rama o sección de Castores (Colonia):  
Formada por educandos de 6 años a 8 años, viven en el ambiente fantástico del libro "Los pequeños hermanos que hablan" y desarrollan su juego en la "Construcción de dique".
- b) Rama o sección de Lobatos (Manada):  
Formada por educandos de 8 años a 11 años, que habiendo aceptado la Ley de la Manada, viven el

- ambiente fantástico del “Libro de la Selva”, “los siete territorios” y el “juego de la Cacería”
- c) Rama o sección de Scouts (Tropa):  
Formada por educandos de 11 años a 14 años que viven una descubierta de la Ley de los Retos a través de un sistema de aventuras.
  - d) Rama o sección de Pioneros (Unidad):  
Formada por educandos de 14 años a 17 años que habiendo aceptado la carta pionera viven el estilo pionero en el marco de sus empresas.
  - e) Rama o sección de Rovers (Clan):  
Formada por educandos de 17 años a 20 años que formando equipos autónomos o individualmente acepta la proposición de una ruta de Rovers.
  - f) Rama o sección de Scouters (Kraal):  
Formada por el equipo de animación del Grupo.

Art. 36. **Metodología.**

Cada rama o sección tiene una metodología propia basada en la propuesta del movimiento scout y con las características propias del Programa Educativo Federal de ASDE (ASDE '98); siempre siguiendo las indicaciones que aporte SdA. Cada rama o sección tiene medios propios de gestión de su método y puede aportar pequeñas variaciones en función de la tradición o necesidades del Grupo.

Art. 37. **Financiación.**

La financiación de las actividades de las ramas o secciones correrán a cargo de los presupuestos del Grupo, excepto a criterios de sus responsables scouters que será a cargo de los miembros de dicha rama o sección, mediante la ayuda de trabajos (extra-jobs) y derramas por parte de los educandos.

Capítulo 10º: **RAMA O SECCIÓN DE KRAAL (SCOUTERS).**

Art. 38. Se consideran miembros de Kraal a todos los efectos a los miembros del equipo de animación que forman parte del Consejo de Grupo.

Art. 39. Todos los scouters reconocen y aceptan los valores del escultismo, y toda su dedicación al mismo la realizan de manera altruista y gratuita.

Art. 40. Los gastos generados como consecuencia de su participación como scouter, serán abonados por el Grupo tras su aceptación por el Consejo de Grupo.

Art. 41. **Sobre cómo acceder como scouter.**

Ante la importancia que tiene para el grupo elegir, formar, apoyar y promocionar a los adultos que quieren ser educadores scouts, el Consejo de Grupo seguirá el siguiente procedimiento: para acceder al Equipo de Scouters del Grupo, la persona que lo desee siendo ya miembro del Grupo, deberá solicitarlo al Consejo de Grupo y ser admitido por este.

Si es una persona externa al Grupo, deberá ser presentado por un Scouter y por el Coordinador y ser aprobada su admisión por al menos 2/3 de los miembros del Consejo.

El Consejo de Grupo reunido se entrevistará con los candidatos para obtener la información que se requiera de los candidatos, en persona. En dicha entrevista se informará del compromiso que adquiere el candidato en caso de ser admitido.

Art. 42. **Sobre los conocimientos y aptitudes de los scouters.**

Educará conforme al ideario de Grupo y al Escultismo. Velará para que así sea, por encima de activismos, entendido esto como el simple desarrollo de actividades sin objetivos scouts.

Art. 43. **Sobre la formación del scouter.**

Deberán los scouters plantear su educación como animadores haciendo los respectivos cursos para estar titulados como "monitores de tiempo libre" y "directores de tiempo libre" (preferentemente a través de la Escuela Insignia de Madera de Aragón -E.I.M.A.-).

De dichos cursos se abonará la mitad del curso en el momento de su finalización, siendo ya scouter titulado. Y el resto al finalizar el servicio como scouter del Grupo Scout Impeesa 424 en el segundo año de posesión del título.

Aquellas personas que realicen cursos a través de la E.I.M.A., recibirán la devolución de la segunda mitad del coste de los cursos al finalizar el servicio como scouter del Grupo Scout Impeesa 424 en el primer año de posesión del título.

Para el resto de cursos que puedan realizar los scouters que no condujeran a la obtención de la titulación de "monitor de tiempo libre" o "director de tiempo libre", el Consejo de Grupo establecerá si es "formación específica autorizada", en función de las necesidades de Grupo. En caso de así serlo, el Grupo asumirá el coste de la formación.

Los miembros del Grupo que realicen cursos a través de la E.I.M.A. realizarán los correspondientes pagos a través del tesorero del Consejo de Grupo, y éste realizará los correspondientes trámites bancarios con la E.I.M.A.

Art. 44. **Etapas del scouter.**

- **Rover en servicio.**

1. El rover en servicio vive su última etapa de formación Rover.
2. No es scouter, y por tanto no puede asumir ninguna de las responsabilidades inherentes a esa condición.
3. No podrá ser coordinador de rama, ni coger cargo de Grupo ni responsabilidad.
4. Por no haber terminado el periodo de aprendizaje, el rover en servicio no formará parte activa de los Consejos de Grupo; presenciará exclusivamente como asistente, en caso en que así lo desee, en aquel momento en el que el Consejo lo considere adecuado.

- **Scouter.**

1. Todos los scouters estarán a disposición del Consejo de Grupo y del Coordinador de Grupo para cualquier tarea o labor que estos pudieran encomendarles, tanto en las diversas ramas o secciones, como personalmente.
2. Todos deberán tener encomendadas tareas ejecutivas dentro del Grupo, bien en las ramas o secciones, bien en

la coordinación del mismo; si alguno no las tuviera deberá ser con el consentimiento del Consejo de Grupo.

3. Realizarán al principio de la ronda solar o en el último consejo de la anterior, una renovación anual del compromiso personal con el Grupo, con declaración de intenciones claras.

- **Coordinador de rama o sección.**

1. El Consejo de Grupo elegirá un coordinador para cada rama o sección, que deberá reunir los requisitos previstos por los Reglamento Interno de SdA, y obtener el visto bueno del Coordinador de Grupo.

2. Competencias:

- Es responsable directo ante el Consejo de Grupo de la aplicación del PEG, PeG y PAG, así como la aplicación del Método Scout propio de su rama o sección.
- Coordinar el Kraal de la rama o sección.
- Velar por el buen funcionamiento del Kraal de la rama o sección.
- Es responsable de informar al resto del equipo de animación de la rama o sección de los acuerdos adoptados en los Consejos de Grupo, Consejos de Coordinadores o Consejos de sección Asociativos de SdA.
- Asistencia personal o por delegación a todos los Consejos de Grupo, Consejos de Coordinadores y los Consejos de Sección Asociativos de SdA.

- **Scouters de apoyo.**

Se considerarán miembros de apoyo de Kraal o Scouters de apoyo, a aquellas personas que desempeñan apoyos esporádicos al Grupo Scout en la realización de actividades, campamentos, ambientaciones, etc. Su relación con el Consejo de Grupo es esporádica, por lo tanto no tienen conexión educadora y su participación en el mismo viene regulado por el artículo 8 del presente reglamento.

**Art. 45. Sobre las labores del scouter en su rama o sección.**

Los scouters de cada rama o sección son soberanos para dirigir y actuar en sus ramas correspondientes, sin que ningún miembro de las demás ramas o secciones pueda inmiscuirse en su labor, si no son requeridos específicamente para ello por el coordinador de su rama o sección. Esta norma alcanza a cualquier tipo de actividad, redacción de programas o dirección de la rama.

Únicamente podrán ser llamados a la atención en su labor y actividades por el Coordinador de Grupo y en ningún caso por otra persona de otra rama o sección con el fin de evitar conflictos entre ramas.

**Art. 46. Consiliario de Grupo.**

1. Será el responsable de la formación religiosa en el Grupo, debiendo confeccionar programas de este ámbito para cada una de las secciones con la colaboración de sus scouters. Deberá prestar la asistencia debida al Grupo en Oficios y Celebraciones propias de la Religión Católica.
2. Si dicha persona pertenece al Movimiento Scout y entra a formar parte del Grupo como Scouter, tendrá los mismos derechos y deberes que cualquiera de estos. Si por el contrario no perteneciera al Grupo, será requerido por el Consejo de Grupo y por el Coordinador de Grupo para asesorar a dichos órganos cuando estos programen actividades, o presenten programaciones, o bien redacten y aprueben sistemas de progresión o formación.
3. Será nombrado directamente por el Párroco de la Parroquia de Santa Mónica de Zaragoza.

**Art. 47. Cargos de Kraal o del Consejo de Grupo.**

Durante la elaboración del Plan Anual de Grupo (PAG), el Kraal de Grupo procederá a la designación de los siguientes cargos:

- Coordinador de Grupo (según el artículo 15 del presente Reglamento).
- Ayudante de Coordinador de Grupo, en caso necesario.

- Secretario de Kraal o de Consejo de Grupo.
- Tesorero de Kraal o de Consejo de Grupo.
- Intendente de Kraal o de Consejo de Grupo.
- Tutor de formación de Grupo.
- Responsable de intervención social.
- Responsable de medio ambiente.

Las funciones de cada cargo serán recogidas por un documento de elaboración propia del Kraal o Consejo de Grupo.

### **TÍTULO 3: DE LOS ASOCIADOS.**

#### **Capítulo 11º: DE LOS DERECHOS Y DEBERES.**

Art. 48. Además de lo establecido en los Estatutos de SdA, los miembros activos del Grupo gozarán de los derechos y cumplirán los deberes siguientes:

- Derecho a asistir a todas cuantas actividades organice el Grupo y en especial a las programadas por la rama o sección a la que pertenece.
- Derecho y deber de información, a través de sus órganos de representación.
- Derecho de conocer y deber de respetar los Estatutos, el Reglamento Interno, las normas, los objetivos y las actividades del Grupo.
- Derecho y deber de formación sobre los principios fundamentales del Escultismo, aplicándolos y difundiéndolos, así como sobre los conocimientos necesarios para la actividad voluntaria que realicen.
- Deber de respetar los compromisos de prestación de servicios voluntariamente contraídos con el Grupo.
- Deber de asistir a las actividades programadas por el Grupo y la rama o sección correspondiente.
- Deber de pagar las cuotas establecidas por la Asamblea de Grupo.

#### **Capítulo 12º: ALTAS Y BAJAS.**

Art. 49. **Altas.**

Para dar de alta de educando y siempre que la edad esté de acuerdo con la oferta de edades del Grupo, se procederá de la forma siguiente:

1. Ficha de alta en Grupo, que será entregada al Secretario de Grupo, informándose al Coordinador de Grupo.
2. Entrevista de los padres o tutores con el equipo de Kraal de la rama o sección correspondiente y con el Coordinador de Grupo.
3. Entrega del Proyecto Educativo de Grupo a los padres o tutores.
4. Entrega a los padres o tutores del Reglamento Interno de Grupo.
5. Entrega de la pañoleta del grupo y de las insignias correspondientes.

Se dará un margen de dos actividades antes de formalizar el alta en el Grupo. Éstas actividades no serán en ningún caso acampadas, excursiones o campamentos.

Por norma general, los nuevos educandos dados de alta en el Grupo, asistirán al menos a dos actividades antes de su participación en el campamento de verano. No obstante, esta norma será variable según las necesidades del Grupo o de las ramas o secciones.

Art. 50. **Bajas voluntarias.**

En caso de que un miembro del Grupo decida darse de baja voluntariamente, ésta será comunicada al Coordinador de Grupo o al Secretario de Grupo. En este caso, perderá su condición de miembro del Grupo y de socio de Scouts de Aragón.

Art. 51. **Bajas no voluntarias o faltas disciplinarias.**

1. Puesto en conocimiento del Consejo de Grupo un hecho u omisión que pudiera constituir una infracción disciplinaria, el Coordinador de Grupo recabará inmediatamente toda la información al respecto y la comunicará al Consejo de Grupo quien determinará la pertinencia o no de abrir el correspondiente expediente disciplinario.



2. Una comisión delegada del Consejo de Grupo, elegida al efecto, dispondrá de un mes, como máximo, para solicitar la información complementaria que considere oportuna, oír al supuesto infractor junto con sus padres o tutores y establecerá una propuesta al Consejo de Grupo con los siguientes puntos:
  - a) La existencia o no de infracción.
  - b) Si la hubiera, propuesta de sanción.
3. El Consejo de Grupo decidirá sobre los puntos que contenga la propuesta de la comisión y velará por su ejecución.
4. Si el infractor es un scouter, se realizará un Consejo de Grupo sin la participación del mismo y posteriormente otro con su presencia. No será necesaria la constitución de una comisión.
5. El resultado del expediente disciplinario, será comunicado al Comité de Grupo.
6. Las infracciones disciplinarias cometidas por los miembros del Grupo en el ejercicio de su actividad podrán ser:
  - a) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a cada asociado.
  - b) La ligera incorrección con los demás asociados o con terceras personas.
  - c) La falta de asistencia reiterada sin causa justificada.
  - d) El descuido en la conservación de los bienes, locales, material o documentos del Grupo.
  - e) El incumplimiento de los deberes como asociado por negligencia o descuido.
7. Las posibles sanciones aplicables por el Grupo serán:
  - a) Amonestación privada por escrito.
  - b) Amonestación pública.
  - c) Privación de asistencia a actividades por un periodo entre uno y tres meses.

8. Para el resto de posibles infracciones de una gravedad mayor, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento Interno de Scouts de Aragón y se dará traslado al Consejo Scout Asociativo de SdA.

## **TÍTULO 4: GESTIÓN ECONÓMICA.**

### **Capítulo 13º: TESORERÍA.**

Art. 52. El Grupo Scout Impeesa 424 no tiene personalidad jurídica ni personalidad fiscal propia. La personalidad jurídica del Grupo Scout Impeesa 424 es Asociación de Scouts de Aragón.

Art. 53. Todos los fondos del Grupo serán gestionados desde una cuenta corriente, cuyo titular será Scouts de Aragón. Todas las gestiones bancarias se llevarán a cabo con esta cuenta.

Podrán figurar como autorizados en la cuenta del Grupo:

- Coordinador de Grupo.
- Tesorero de Grupo o de Comité de Grupo.
- Tesorero de Kraal o de Consejo de Grupo.

Art. 54. Los autorizados en la cuenta de Grupo, podrán efectuar, indistintamente, cualquiera de las operaciones autorizadas por la entidad bancaria para las personas que figuren como tales.

Particularmente, podrán de manera indistinta:

- Realizar consultas de la cuenta corriente.
- Realizar pagos, cobros o transferencias.
- Solicitar talonarios.
- Emitir talones.
- Cobrar talones.
- Emitir remesas de recibos.
- Solicitar tarjetas de débito / crédito.
- Retirar fondos.

Art. 55. Los miembros figurantes como autorizados de la cuenta podrán establecer domiciliaciones bancarias previa autorización del Consejo de Grupo.

Capítulo 14º: **FINANCIACIÓN.**

Art. 56. Las fuentes de financiación que el Grupo posee son:

- Cuotas fijas de los miembros de Grupo, cuyo importe es fijado en la Asamblea de Grupo.
- Campañas económicas organizadas por el Consejo de Grupo o el Comité de Grupo.
- Subvenciones de entidades públicas o privadas.
- Las campañas de extra-jobs propuestas y realizadas por las ramas o secciones.
- Derramas de actividades.

Art. 57. El Grupo, dentro de la austeridad que caracteriza al Escultismo, facilitará ayuda a aquellos miembros que por causas razonables, tengan problemas económicos que puedan impedir la normal asistencia de los muchachos a las actividades organizadas, realizando un estudio por miembros del Comité de Grupo que se designen y con el acuerdo del Consejo de Grupo.

Art. 58. Es criterio del Grupo favorecer a las familias que tengan a varios hijos en el Grupo. En aquellos casos excepcionales de más de dos hijos en el Grupo, se establece:

1. Una reducción de 50% en las cuotas fijas y en gastos de campamento para el tercer hijo, entendiéndose por campamento aquella actividad de duración superior a dos días.
2. En aquellas familias monoparentales se aplicará una reducción de 50% en las cuotas fijas y en gastos de campamento para el segundo hijo, entendiéndose por campamento aquella actividad de duración superior a dos días.
3. Para las familias con más de tres hijos en Grupo o más de dos hijos en caso de familia monoparental, el Consejo de Grupo establecerá los criterios de reducción de cuotas y gastos de campamento.

## **TÍTULO 5: ACTIVIDADES.**

### **Capítulo 15º: RITMO DE ACTIVIDADES.**

Art. 59. El ritmo de actividades será propuesto por el Consejo de Grupo de acuerdo con el PAG, y posteriormente será acondicionado por cada rama o sección.

Art. 60. El programa de actividades contendrá en cada rama o sección durante cada trimestre, un mínimo de:

- Un campamento de una duración superior a dos días.
- Una acampada de fin de semana.
- Cuatro salidas o reuniones.

Éstas serán realizadas siempre y cuando exista un nivel de asistencia adecuado.

### **Capítulo 16º: CEREMONIAS.**

Art. 61. El Grupo, a través de las distintas ramas o secciones, propondrá durante el desarrollo de los distintos campamentos, la celebración de las siguientes ceremonias:

- Promesas de Castores.
- Promesas de Lobatos.
- Promesas Scouts.
- Vela de Insignias.
- Totemización.
- Compromisos Pioneros.
- Renovaciones de Promesas.
- Envío Rover.

Art. 62. El los ceremoniales de Promesa, los promesantes se asirán de la ayuda de un padrino. El padrino tendrá una misión de guía y apoyo para el scout a lo largo de su progresión scout; será una persona comprometida con los valores del Escultismo y suficientemente capacitada para poder aconsejar al scout durante su etapa como educando. El padrino será miembro o ex-miembro del Grupo, formará parte de la rama o sección de Rovers o de Kraal y habrá formulado su Promesa Scout con anterioridad.

En el caso de padrinos de Promesas de Castores los requisitos anteriores no se aplicarán, pudiendo ser padrino cualquier persona allegada al promesante.

Art. 63. Las Ceremonias recogerán las premisas recogidas en el Programa Educativo de Grupo (PeG). El Consejo de Grupo, a través de cada Kraal de rama o sección, elaborará un documento interno en el que se recogerá el desarrollo de todos los ceremoniales scouts anteriormente enunciados.

## **TÍTULO 6: UNIFORMIDAD.**

### **Capítulo 17º: UNIFORME.**

Art. 64. El distintivo simbólico del uniforme scout, será utilizado en toda actividad scout cuando sea a nivel de Grupo y en todas las actividades que se realicen en el exterior de los locales.

Art. 65. El uniforme consta del polo con las insignias correspondientes y de la pañoleta, se complementa con pantalón corto azul marino y botas.

a) El polo será de color azul para todos los componentes del Grupo.

b) La pañoleta del Grupo será de color verde, con un ribete color amarillo de dos centímetros. No se utilizará sin permiso expreso del Consejo de Grupo y siempre que se tenga constancia de haber realizado la Promesa. No obstante y para las ramas o secciones de Castores y Lobatos, sus miembros podrán utilizar la pañoleta cuando participen en actividades asociativas u otras actividades de especiales características, aun no habiendo realizado la Promesa.

c) Las insignias a utilizar serán las fijadas por ASDE.

Art. 66. Se podrán utilizar otras prendas, que no formando parte del uniforme, serán representativas del Grupo.

### **Capítulo 18º: DISTINTIVOS.**

#### **Art. 67. Bandera de Grupo.**

1. La bandera de Grupo coincidirá con la bandera del Movimiento Scout Mundial añadiéndole en la parte

superior más próxima al asta, dos cintas, verde y amarilla, de unos 5x40 cms. cada una, y en las que irán inscritos el nombre de la Asociación a la que pertenece, en una, y el del Grupo en otra.

2. Asimismo, el Grupo podrá adoptar una bandera propia. Esta será rectangular, con una proporción de 2 x 3 en sus lados.
3. El uso de la bandera de Grupo se reserva a su colocación en mástiles con motivo de campamentos o actos generales del Grupo.
4. De acuerdo con las normas que regulan el uso de las banderas en el Estado Español y en sus Comunidades Autónomas, sólo se izará la bandera scout en actividades al aire libre y en la fachada del local, situándose siempre a la derecha (desde el exterior) de la bandera de España, a cuya izquierda se situará la de la Comunidad Autónoma de Aragón. En aquellas actividades desarrolladas fuera de Aragón, se colocará la bandera de la Comunidad Autónoma correspondiente.

**Art. 68. Tótem de Manada y banderines.**

1. La Manada podrá adoptar el "Tótem de Manada", compuesto por un bordón con una estatuilla o cabeza de lobo en la parte superior.
2. Las ramas o secciones, así como las pequeñas unidades (seisenas y patrullas) podrán adoptar banderines, que se portarán en un bordón.

## **TÍTULO 7: MATERIAL.**

### **Capítulo 19º: MATERIAL.**

Art. 69. Los recursos materiales de Grupo son para uso y disfrute de sus miembros.

Art. 70. Se entiende por material todas aquellas pertenencias materiales que posee el Grupo, bien sean propias y en régimen de alquiler.

Art. 71. Se diferenciarán en dos tipos:

- a) Materiales inventariables: aquellos que por su uso y función deban figurar en el registro de materiales y ser objeto de revisión, mantenimiento y figurar en el inventario de Grupo.
- b) Materiales no inventariables: aquellos materiales que por su frecuencia de uso, función o fungibilidad, no sean objeto de ser registrados no tenidos en cuenta a la hora de realizar el inventario.

Art. 72. La responsabilidad de todos estos materiales recae sobre el responsable de material del Comité de Grupo, quien delegará en el responsable de intendencia nombrados por el Consejo de Grupo; estas personas serán las encargadas de:

- a) Repartir los materiales de mano y de acampada, fungibles, material de cocina, etc.
- b) Fijar las normas de petición y de uso, custodiar y mantenerlo en buen estado.
- c) Hacer la previsión de compra de nuevo material inventariable, de acuerdo con el responsable de material del Comité de Grupo.
- d) Dar de baja material inventariable en mal estado, de acuerdo con el responsable de material del Comité de Grupo.

## **TÍTULO 8: DISOLUCIÓN.**

### **Capítulo 20º: DISOLUCIÓN DEL GRUPO.**

Art. 73. Se propondrá la disolución del Grupo en caso de:

- a) Falta de recursos humanos scouters o falta de chavales.
- b) Cuando la división interna en el Grupo, ya sea en el Consejo de Grupo, en el Comité de Grupo o en la Asamblea, hiciera imposible la toma de decisiones o la gobernabilidad del mismo.

c) Cualesquiera otras contempladas en los Estatutos o en el Reglamento Interno de SdA.

Art. 74. La propuesta de disolución del Grupo partirá del Consejo de Grupo, previa deliberación con el Consejo de Grupo. El Consejo de Grupo emitirá un informe a la Asamblea de Grupo.

Art. 75. El Coordinador de Grupo convocará una Asamblea extraordinaria para tratar la posible disolución del Grupo. Para aprobar la disolución, se necesitarán los votos de los dos tercios de los miembros de la Asamblea presentes en la misma, tal y como establecen los artículos 29 y 30 del presente Reglamento. El Coordinador de Grupo informará al Consejo Scout Asociativo de SdA del resultado de la Asamblea.

Art. 76. En caso de disolución se procederá a la subasta de los bienes del Grupo para sufragar las posibles deudas contraídas. Una vez satisfechas las deudas, el material de Grupo así como el dinero sobrante, será cedido a Scouts de Aragón.



## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Primera. **Entrada en vigor.**  
El presente Reglamento Interno entrará en vigor un mes después desde su aprobación por el Consejo Scout Asociativo de Scouts de Aragón. Previamente habrá sido aprobado por el Consejo de Grupo y por la Asamblea o Consejo Social de Grupo.
- Segunda. **Publicación.**  
Se concede el plazo máximo de un mes desde su aprobación para su publicación.

## Grupo Scout Impeesa 424

### DISPOSICIONES FINALES

- Primera. **Complementos.**  
Este Reglamento Interno se complementa con el Proyecto Educativo de Grupo, el Programa Educativo de Grupo, el Plan Anual de Grupo, los Estatutos de Scouts de Aragón y el Reglamento Interno de Scouts de Aragón.
- Segunda. **Coordinación con otras normas.**  
En todo lo no contemplado en el presente Reglamento Interno, se remitirá a lo dispuesto en los Estatutos de Scouts de Aragón y el Reglamento Interno de Scouts de Aragón.
- Tercera. **Afecciones.**  
Este Reglamento Interno afecta a toda la comunidad educativa que constituye el Grupo: padres o tutores, responsables scouters y educandos.
- Cuarta. **Revisión.**  
Este reglamento será revisado cada cuatro años. Será aprobada nuevamente su reforma o continuidad por el Consejo de Grupo y la Asamblea o Consejo Social de Grupo.
- Quinta. **Reforma del Reglamento Interno.**  
La modificación de este Reglamento Interno será propuesto por:
- El Coordinador de Grupo.
  - El Consejo de Grupo.
  - El Comité de Grupo.

- d) Al menos el 25% de los componentes de la Asamblea o Consejo Social de Grupo.

Para proceder a la misma se aplicará lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del presente Reglamento Interno.

Sexta. **Interpretación.**

Se faculta al Consejo de Grupo en primera instancia y al Consejo Scout Asociativo de Scouts de Aragón en última instancia, para interpretar y resolver lo dispuesto en el presente Reglamento Interno.

Este Reglamento interno fue aprobado en sesión de Consejo de Grupo celebrado el día 25 de mayo de 2009 en Erinyà (Lleida), siendo miembros del mismo (ordenados según antigüedad en Grupo):

- David Vicente Alarcón.
- Álvaro Vicente Alarcón.
- Graciela Pérez Larrea.
- Jara María Rodríguez Gracia.
- Ignacio Ayala Ortiz de Solórzano.
- Inmaculada Hernández Calvo.
- Pablo Aguilar Gallán.
- Andrea Loreto Montolar Yagüe.
- Fernando Martínez de Vega.
- Lucas Lacasta Morer.
- Inés Larrosa Espinosa.
- Rosana García Erdociáin.
- Julio Llorente González.
- Paula Allué Plo.
- Juan Masa López.

EL SECRETARIO DE KRAAL

EL COORDINADOR DE GRUPO

Fdo. Rosana García Erdociáin.

Fdo. David Vicente Alarcón.

Este Reglamento interno fue aprobado por la Asamblea o Consejo Social de Grupo celebrada el día 20 de septiembre de 2009 en Zaragoza:

EL SECRETARIO DE GRUPO

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE GRUPO

Fdo. María Luisa Oliete Cerezo.

Fdo. Isidro Lamiel Escartín.

## Grupo Scout Impeesa 424

EL COORDINADOR DE GRUPO

Fdo. David Vicente Alarcón.

Este Reglamento interno fue aprobado por el Consejo Scout Asociativo de Scouts de Aragón celebrado el día \_\_\_\_\_ en Zaragoza:

EL SECRETARIO DE SdA

EL PRESIDENTE DE SdA

Fdo. Eduardo López Gomollón

Fdo. Esteban Urgel Esteban